

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021, Proceso Ejecutivo Laboral No.2019-1002, de ODILIA VEGA HERNANDEZ contra COLPENSIONES. Al Despacho del señor Juez informando que no se pudo llevar a cabo audiencia programada, por lo tanto se hace necesario reprogramar. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Dieciocho (18) de febrero de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Programar fecha para llevar a cabo audiencia pública virtual para resolver las excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día 23 DE FEBRERO DE 2021 a la Hora de las 3:30 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

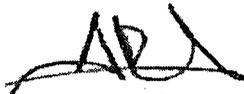
No. 25 del 19 de FEBRERO DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez, informado que se recibió de la oficina de Reparto, vía correo electrónico, la Acción de Tutela No. **2021-00021** iniciada por **LUZ MARINA VARGAS CHAPARRO** contra **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PERSONERÍA DE BOGOTÁ, CAJA DE VIVIENDA POPULAR, SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB**, procedente del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., el cual fue remitido a este Despacho en Segunda instancia, como quiera que fue impugnado el fallo proferido por ese juzgado. Dicha tutela se radicó con el No. **110013105025-2021-00064-01**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial procede el Despacho dispone:

AVOCAR el conocimiento de la impugnación presentada por algunas accionadas, contra la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C, de fecha 8 de febrero de 2021, dentro de la Acción de Tutela No. **2021-00021** iniciada por **LUZ MARINA VARGAS CHAPARRO** contra **la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PERSONERÍA DE BOGOTÁ, CAJA DE VIVIENDA POPULAR, SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB**, que cursó en ese juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada por anotación
en Estado No. 025 del 19 de Febrero de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-302 de CARMEN DEL ROSARIO BURBANO Contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la apoderada de Colpensiones allega poder conferido y del mismo modo solicita entrega de títulos en el actual proceso. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial el despacho dispone:

Se reconoce y tiene como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- a la doctora JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO, con T.P. No. 210.258 del C.S. de la J. conforme al poder conferido mediante escritura pública por el representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, visto a folio 172-176 del plenario, para los fines señalados; esto es, facultada para la solicitar, recibir y retirar los títulos de depósitos judiciales a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Por consiguiente, frente a la petición elevada de entrega de títulos, se observa que mediante auto de fecha 21 de enero de 2021, se dio por terminado el presente proceso y se ordenó la devolución de los saldos que existan a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, es por lo que en revisión al sistema de depósitos judiciales se encuentran los siguientes títulos por devolver, así:

1.- TITULO JUDICIAL No.400100007937979 POR LA SUMA DE \$29.521.598.00

En consecuencia, y conforme al poder otorgado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales anteriormente relacionados, el cual ya se encuentra elaborado a favor de COLPENSIONES, y que se entregará físicamente a la **Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO** identificada con la C.C. No. 1.018.423.992 y T.P. No. 210.258 del C.S.J.

Una vez cumplido lo aquí expuesto, ARCHIVENSE las presentes diligencias, previo las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 25 del 19 de FEBRERO DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0526, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante solicita información sobre el trámite de entrega de piezas procesales, y el desarchivo del proceso

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).- RECIBIDO

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, se dirá en primer término que el proceso se desarchivo para dar respuesta a sus solicitudes.-

Ahora bien frente a la petición de entrega de piezas procesales, este operador judicial le informa al profesional del derecho que mediante auto de fecha 27 de enero de 2020., estese a lo allí dispuesto.

El expediente permanecerá en secretaria por espacio de treinta días hábiles, para resolver cualquier otra solicitud. Una vez en firma se ordena regresar el proceso al ARCHIVO JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0821, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante mediante memorial presente renuncia al poder, así mismo manifiesta que la firma de abogados BAQUERO & ASOCIADOS SAS continua con el mandato principal.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).- *JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se a lo primero en indicar que se encuentra vencido el termino para contestar la reforma a la demanda, razón por la cual se tiene por **NO contestada la reforma a la demanda.**

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede (f: 723 cuaderno No. 2), el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera sustituido, a la **doctora ERIKA GUZMAN TORRES**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Líbrese telegrama a la **doctora LIA CAROLINA BAQUERO RODRIGUEZ**, comunicándole la renuncia al poder de SUSTITUCION que hace la dra ERIKA GUZMAN TORRES.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 25 Fecha: 19/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2013 – 0341, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandada CAPRECOM EICE LIQUIDACION, presenta desistimiento de la demanda ejecutiva.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).- LEO O A

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho Doctora CATLINA AMADO AMADO, quien funge como apoderada judicial de la demandada PAR DE CAPRECOM EICE LIQUIDADADO, el despacho admite el desistimiento de iniciar demanda ejecutiva en contra de la demandante. Sin costas para las partes y como consecuencia de ello se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previo las desanotaciones en los libros que se llevan en el Juzgado como en el sistema. No se librar oficios de desembargos como quiera que no se ordenaron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 25 Fecha: 19/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0247, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial solicita que se emplace a la demandada.-
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).- D.B.G.T.

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento de la demandada, este operador le solicita se alleguen las los trámites que efectuó para lograr la notificación de la demandada y los cuales no resultaron positivo. Una vez hecho lo anterior pasan la diligencia al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 25 Fecha: 19/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2011 – 0025, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título judicial por concepto de costas procesales.-
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).- **SAE**

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Una vez revisado SAE, sistema que lleva el Juzgado, se observa que no obra título Judicial alguno por concepto de costas procesales. Tan solo figura un pago que ya se le efectuado al apoderado de la demandan, el cual fue generado mediante cheque de gerencia por parte del Banco Agrario.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 25 Fecha: 19/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0449, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante mediante memorial manifiesta que allega el trámite de notificación de que trata el art 291 del CGP.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).- *JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO*

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Si bien es cierto lo señalado por la profesional del derecho, en su memorial que antecede y para lo cual allega copia del trámite de notificación de que trata el artículo 291 del CGP, también lo es, que para este operador judicial era desconocido este trámite, como quiera que no se había aportado al proceso estos trámite. Así las cosas este Despacho ordenan no tener en cuenta el auto proferido el dos de febrero de la presente anualidad. Para en su lugar continuar con el trámite del mismo, e igualmente invitar a la abogada de la parte demandante efectuar los demás actos tendientes a notificar a todos los demandados.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 25 Fecha: 19/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0107, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).- RECEBIDO

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Para continuar con el trámite del proceso, se fija fecha de audiencia para el próximo veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez (10) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 25 Fecha: 19/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0718, Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Para continuar con el trámite del proceso, se fija fecha de audiencia para el próximo veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 25 Fecha: 19/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario